

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES<sup>1</sup>**

---

**CAPÍTULO I**

**CONCEPTOS GENERALES**

**1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”).

Por tanto, el contrato se regirá:

- Respecto de la preparación y adjudicación, por los artículos 115 a 187 de la LCSP, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II LCSP, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.
- Respecto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 LCSP señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le será de aplicación la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211. i) LCSP.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera otros documentos, pliego de prescripciones técnicas, carátula, anuncio, contrato, etcétera, se seguirá la siguiente jerarquía:

---

<sup>1</sup> **Nota previa.** Cualquier consulta en relación con el presente Pliego debe dirigirse por correo electrónico a la dirección [info@ikerbasque.net](mailto:info@ikerbasque.net) indicando:

**Asunto:** PAO 1 – 2021 SARA “PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO KORTA II EN DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN”

**Cuerpo:** nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta

- a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) El Anuncio.
- d) La Carátula.
- e) El Contrato.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato al que se refiere el presente pliego.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

Será objeto de este contrato el servicio descrito en el APARTADO “A” de la Carátula de este Pliego conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato figuran en el APARTADO “C” de la Carátula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

Serán por cuenta de la persona adjudicataria y por tanto no exigibles a la FUNDACIÓN IKERBASQUE / IKERBASQUE FUNDAZIOA (en adelante, FUNDACIÓN), todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, acorde con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **4. REVISIÓN DE PRECIOS**

Se estará a lo establecido en el APARTADO “D” de la Carátula. No procede revisión de precios.

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de los trabajos será el indicado en el APARTADO “I” de la Carátula del presente Pliego sin perjuicio de que la fecha de inicio de los mismos no pueda ser anterior a la de formalización del contrato.

La duración inicial del contrato será desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta que tenga lugar la liquidación del contrato de obras.

El inicio de la prestación consistente en la Dirección Facultativa de la obra quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

El plazo de redacción del proyecto básico será de 40 días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato. Y el plazo de redacción del Proyecto de Ejecución y todos los proyectos y documentos complementarios será de 80 días desde el día siguiente a la aprobación por el órgano de contratación del Proyecto Básico.

Los trabajos de dirección facultativa, asistencia técnica tendrán la duración que resulte precisa hasta la completa ejecución de los trabajos descritos en el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas, y para el trabajo de acompañamiento de instalación de los BERCs que tendrá una duración de hasta un año desde la recepción.

A efectos puramente indicativos y en ningún caso vinculantes, puede indicarse que la fecha prevista para el inicio de las obras está prevista para enero de 2022 y su plazo máximo de ejecución 24 meses.

En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

Si así está previsto en el APARTADO “N” de la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato.

## **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto ordinario y con el régimen especial de los contratos sujetos a regulación armonizada y se articulará en las siguientes fases:

(i) una primera fase (“Presentación de ofertas”), en la que las personas licitadoras presentarán la documentación dentro de tres archivos electrónicos denominados A, B y C;

(ii) una segunda fase (“Selección de la persona contratista”), en la que, tras la correspondiente evaluación de las ofertas por la FUNDACIÓN, seleccionará la persona licitadora con la que prevé formalizar el contrato;

(iii) una tercera fase (“Formalización”), en la que se firmará el contrato entre la FUNDACIÓN y la persona licitadora seleccionada.

La FUNDACIÓN y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el presente pliego.

El órgano de contratación es el indicado en el APARTADO “B” de la Carátula.

## **CAPÍTULO II**

### **LICITACIÓN Y PREPARACIÓN DE OFERTAS**

## **7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta la hora y el día indicado en el APARTADO “E” de la Carátula.

Las propuestas se presentarán electrónicamente en el lugar indicado en el APARTADO “F” de la Carátula.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de acuerdo con lo previsto en el APARTADO “K” de la Carátula y con los requisitos siguientes:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico- financiera y técnica por los siguientes medios de acreditación de la solvencia:

a) **Solvencia económico-financiera:**

Declaración del licitador relativa a la cifra global de negocios de los servicios realizados en los tres últimos ejercicios (2018 a 2020) o, en su defecto, desde la fecha de constitución de la sociedad. Solo podrán tomar parte en el concurso aquellas empresas que acrediten en los últimos tres años (2018 a 2020) tener un volumen de negocio acumulado superior a 722.997 euros. Deberá acreditarse mediante declaración responsable, sin perjuicio de que la entidad contratante se reserva la facultad de solicitar la documentación acreditativa e información correspondiente (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.) en cualquier fase del procedimiento.

b) **Solvencia Técnica:**

Relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del concurso realizados en los últimos tres años (2015 a 2020) que incluya importes, fechas y destinatario. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el ente o empresa contratante, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de ese certificado, mediante una declaración del licitador. Solo podrán tomar parte en el concurso aquellas empresas que acrediten haber realizado, en los últimos tres años, al menos un trabajo similar al objeto del concurso.

La acreditación de estas circunstancias se realizará siempre y en todo caso mediante el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), sin perjuicio de que la entidad contratante se reserva la facultad de solicitar la documentación acreditativa correspondiente (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.) en cualquier fase del procedimiento.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (ANEXO III) los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la FUNDACIÓN, así como la asunción del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En el caso de empresas que se presenten en UTE, todos los requisitos de solvencia podrán acreditarse de manera acumulada por todos los miembros.

No resulta exigible la clasificación, al tratarse de un contrato de servicios.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que, en su caso, se hayan previsto en el APARTADO “J” de la Carátula de este Pliego.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por la empresa de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y el resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FUNDACIÓN.

Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la persona licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO II, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en las carpetas que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta técnico-económica realizada. Ante una solicitud de acceso a la documentación de una propuesta de licitación por parte de un tercero, la FUNDACIÓN valorará si procede la declaración de confidencialidad realizada por la persona licitadora.

## **8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La oferta se presentará en archivos electrónicos con identificación del expediente de contratación así como de la denominación de la persona licitadora, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace. Deberá especificarse la dirección electrónica y teléfono para comunicaciones relacionadas con el concurso objeto de este pliego.

Cada uno de los archivos deberá estar debidamente identificado, con el fin de poder distinguir cuál es el archivo A (correspondiente a la solvencia, al DEUC y los Anexos I a V), cual es el archivo B (Oferta Técnica sujeta a juicio de valor) y cuál es el archivo C (Oferta Económica).

Cada archivo incluirá:

– En el archivo A, denominado Solvencia, incluirá, además de los citados anexos, el Documento Europeo Único de Contratación debidamente completado, fechado y firmado. Se podrá utilizar el modelo facilitado por la FUNDACIÓN a través del servicio en línea siguiendo las instrucciones anexas en el Perfil de Contratante de Euskadi.

Cuando parte de la solvencia recaiga en una persona distinta a la persona licitadora (subcontratación), la/las persona/personas subcontratada/s deberá o deberán cumplimentar formularios DEUCs separados.

La persona licitadora especificará las partes de trabajo que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la subcontratación en relación con el presupuesto total ofertado y las características técnicas de las entidades subcontratistas.

También incluirá el archivo A, en su caso, los Anexos I a V, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados.

Las empresas ofertantes podrán solicitar la devolución de la documentación a la FUNDACIÓN en los 30 días posteriores a la notificación de la resolución del concurso. En caso de no hacerlo

se entenderá que renuncian a ello, momento en el que FUNDACIÓN procederá en los términos que considere oportunos.

Los Anexos I, II y III, únicamente se completarán en los siguientes casos: cuando se requiera aval bancario, cuando se dispongan cláusulas de confidencialidad y cuando se constituya una Unión Temporal de Empresas.

En el archivo A, no deberá incluirse nada relacionado a la Oferta Económica que debe puntuarse. Este incumplimiento dará lugar a la inadmisión de la oferta y a la exclusión del proceso de licitación.

- En el archivo B se incluirá la Oferta Técnica comprensible de los apartados previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Anteproyecto técnico.
- Servicios de dirección facultativa.
- Equipo propuesto.

- En el archivo C, denominado como Oferta Económica, que deberá estar ajustada al modelo oficial del Anexo VI debidamente firmada y fechada. Contendrá una sola proposición para cada oferta presentada. En el precio ofertado se incluirán todos los conceptos incluyendo cualquier impuesto o gasto con que pueda verse gravado, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que figurará como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la FUNDACIÓN estime fundamental para la oferta.

### **CAPÍTULO III**

#### **SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

##### **9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la persona responsable de la FUNDACIÓN expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas en el plazo indicado en este Pliego o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras.

Asimismo, se procederá a la apertura del **archivo A** y a la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en los términos de la LCSP. Tal calificación la realizará el Órgano de Contratación o la persona responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP.

La omisión o presentación incompleta del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) determinará la inadmisión de la persona licitadora, salvo que proceda su subsanación. Si se trata de un error subsanable, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará personalmente en el propio acto de apertura o por correo electrónico a la dirección que haya sido facilitado por la persona licitadora en su oferta.

Subsanado, en su caso, el error correspondiente, el órgano de contratación o la persona delegada al efecto adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Realizadas las actuaciones anteriores, el Órgano de Contratación, o la responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, procederá a la apertura de las ofertas técnicas (**archivo B**), que se remitirán al Comité de Evaluación para que emita el correspondiente informe de valoración y puntuación de las ofertas.

Realizada la valoración de las ofertas técnicas se procederá a la apertura de las ofertas económicas (**archivo C**) en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

Tras la apertura, el Órgano de Contratación, o la responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, manifestará el resultado de las ofertas presentadas por las personas licitadoras.

## **10. CRITERIOS Y SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA**

La FUNDACIÓN podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los criterios básicos de valoración de las ofertas, que también se encuentran recogidos en el APARTADO “L” de la Carátula, son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y mediante juicios de valor.

### **A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 80 PUNTOS):**

La documentación a presentar para evaluar la oferta técnica mediante juicio de valor se encuentra especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 1) **Anteproyecto técnico:** Se valorará de **0 a 72 puntos** conforme al siguiente desglose:
  - a) Propuesta Técnica: **Máximo 50 puntos.** Se valorarán las propuestas en función de su mayor adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al siguiente desglose:
    - Espacio Laboratorios y despachos: **Máximo 14 puntos.**
      - Facilidad acceso, conexiones con patinillos, no generación de servidumbres, **máximo 4 puntos.**
      - Modulación y formas sencillas que favorezcan su uso, **máximo 10 puntos.**
    - Espacio Servicios Complementarios: **Máximo 3 puntos:**



- Resolución del espacio Sala Reuniones, máximo 1 punto.
- Resolución del espacio office/comedor, máximo 2 puntos
- Almacenes residuos, fácil acceso rodado, superficie dedicada, anchura de paso de circulación, **máximo 3 puntos.**
- Almacenes, fácil acceso rodado, superficie dedicada, anchura de paso de circulación, **máximo 3 puntos.**
- Preinstalación posible montacargas desde planta sótano hasta cubierta, **máximo 2 puntos.**
- Resolución de salidas de emergencia y posible escalera acceso a futuro, **máximo 5 puntos.**
- Mantenimiento futuro; se analizará su facilidad y economía, la existencia de espacio alrededor del edificio para plataformas elevadoras, y cualquier otro elemento similar, **máximo 5 puntos.**
- Aspecto estético del edificio, **máximo 15 puntos:**
  - Mejor resolución de la imagen del edificio en su conjunto (Korta I + Ikerbasque), máximo 10 puntos.
  - Mejor resolución de implantación en la parcela, máximo 5 puntos.

**b) Sistemas constructivos: Máximo 12 puntos.**

- Coherencia de las propuestas a partir de la memoria de ejecución y planificación de la construcción del edificio, **máximo 6 puntos.**
- Idoneidad técnica de sus instalaciones, **máximo 2 puntos.**
- Seguridad de uso, **máximo 2 puntos.**
- Ahorro energético, **máximo 2 puntos.**

**c) Calidad de los materiales de construcción: Máximo 5 puntos.**

- Mayor durabilidad y mejor estética, **máximo 2 puntos.**
- Menor necesidad de mantenimiento, **máximo 3 puntos.**

**d) Guías de Edificación sostenible para Edificios Industriales y Edificios Administrativos u Oficinas. Máximo 5 puntos.**

Se valorará la aplicación en el proyecto de las medidas propuestas en las Guías de la Edificación Sostenible.

**2) Servicios de Dirección Facultativa: se valorará de 0 a 4 puntos conforme al siguiente desglose:**

**a) Mayor descripción de la planificación de la dirección facultativa, máximo 1 punto.**



**b) Mayor descripción de la planificación de la dirección de ejecución material, coordinación de seguridad, control de calidad, máximo 2 puntos.**

**c) Mayor descripción de la planificación de control al contratista, máximo 1 punto.**

**3) Equipo propuesto: se valorará de 0 a 4 puntos, conforme al siguiente desglose:**

Se valorará el equipo de personal por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al siguiente desglose:

**a) Mayor experiencia y capacitación del equipo de redacción del proyecto, máximo 2 puntos. El incumplimiento del mínimo exigido conllevará a la exclusión.**

**b) Mayor experiencia y capacitación del equipo para la dirección facultativa, máximo 2 puntos.**

**B) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 20 puntos):**

Propuesta económica:

Reducción del precio máximo total: Máximo 20 puntos, según la siguiente fórmula:

$$V= 20 \times \left[1 - \frac{(Y-X)}{X}\right]$$

Donde:

V= Valoración de la propuesta.

X= Preposición más baja de las admitidas.

Y= Proposición del licitador.

En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo recogido en el artículo 149 de la LCSP.

El plazo máximo para la valoración y selección de la persona cuya oferta haya resultado ser la oferta con mejor relación calidad-precio será de dos (2) meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, las personas licitadoras podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

El órgano de contratación, una vez aplicados los criterios de adjudicación antes citados, procederá a clasificar las proposiciones presentadas en orden decreciente de puntuación.

Seleccionada la persona que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio y con carácter previo a la formalización del contrato, dicha persona licitadora como, en su caso, aquellas otras personas a cuyas capacidades se recurra, deberán aportar ante la FUNDACIÓN en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la documentación requerida en el artículo 150 de la LCSP:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de solvencia declarados en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- b) D.N.I. de la persona que firma la oferta.
- c) Escritura de constitución y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el que resulte necesaria su inscripción conforme a la normativa de aplicación.
- d) Cuando el licitador actúe mediante representante, documento acreditativo de la existencia de la representación y de facultades para licitar.
- e) Obligaciones tributarias:
  - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración ante esa Administración.
  - Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración.
- f) Obligaciones con la Seguridad Social:
  - Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de la existencia de alguna exención, y certificado de alta en la Seguridad Social de la/s persona/s que vayan a realizar el trabajo.
- g) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- h) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora:
  - De la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en el APARTADO “P” de la Carátula.

- i) Justificante de haber constituido la garantía definitiva: En el caso de que así se haya previsto en el APARTADO “H” de la Carátula. La garantía que se constituya mediante Aval Bancario se adecuará al modelo contenido en el ANEXO I, cuyo original quedará depositado en la FUNDACIÓN.
- j) Escritura de formalización de la U.T.E.: En caso de ser esta la contratista seleccionada y NIF asignado a la Agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten determinados documentos justificaciones o aclaraciones cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación o declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. En todo caso, ello deberá realizarse antes de adjudicar el contrato.

Cuando la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la FUNDACIÓN, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La FUNDACIÓN, por resolución del Órgano de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación, que en todo caso contendrá los extremos indicados en el artículo 151 LCSP, será motivada y se comunicará a todas las personas licitadoras mediante el envío de notificación (correo electrónico) y, en su caso, su publicación en el Perfil de Contratante.

## **11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En la medida que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 (QUINCE) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Mediante la formalización del contrato, la FUNDACIÓN manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

Si por causas imputables a la persona licitadora no llegara a formalizarse el contrato, la FUNDACIÓN tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por la persona hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la formalización. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo la parte que lo solicite con los gastos derivados de la misma.

## **CAPÍTULO IV**

### **EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FUNDACIÓN, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por la FUNDACIÓN.

A la finalización de los trabajos la FUNDACIÓN realizará una evaluación de los mismos que pondrá en conocimiento del proveedor en la reunión de cierre. Los aspectos a valorar serán el cumplimiento de expectativas, los ritmos y plazos, la proactividad del proveedor y la satisfacción global. A modo de conclusión se destacará al menos un punto fuerte y un área de mejora.

#### **13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La FUNDACIÓN podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en el artículo 205 de la LCSP. Expresamente, se contempla un 10% de incremento del precio de adjudicación respecto a la tercera fase, por la redacción de proyectos modificados u direcciones facultativas modificadas que puedan generarse durante la ejecución del contrato, concretamente durante la ejecución de las obras.

El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes en atención a los precios ofertados por la persona contratista.

El contrato no podrá ser modificado unilateralmente por la FUNDACIÓN.

#### **14. ABONO DEL PRECIO**

En el APARTADO “D” de la Carátula se determina la modalidad de pago del precio previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de la FUNDACIÓN y remisión de la

correspondiente factura. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho la persona contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

La FUNDACIÓN se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades que la persona contratista deba soportar por incurrir en los supuestos previstos en el presente Pliego.

## **15. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, de conformidad con las condiciones de garantía y nivel de servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas así como con arreglo a su propia proposición técnica.

Se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre la facturación correspondiente:

- Desviación entre el 0,01% y el 0,10%: penalización del 2%
- Desviación entre el 0,11% y el 0,30%: penalización del 3%
- Desviación entre el 0,31% y el 0,50%: penalización del 4%
- Desviación superior 0,50%: penalización del 5%.

La constitución en mora en cualesquiera plazos por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la FUNDACIÓN. La imposición de las penalidades consecuentes con dichos retrasos podrá aplicarse por la FUNDACIÓN, mediante el descuento en los pagos pendientes de realizar.

Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales, en su caso establecidos, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la FUNDACIÓN podrá descontar de los pagos pendientes o reclamar al contratista una penalización del 10% del precio finalmente acordado.

Si los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, la FUNDACIÓN podrá rechazar dichos servicios, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por la persona contratista de una penalización hasta el 10% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FUNDACIÓN, por los daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, ni el derecho de la FUNDACIÓN de instar la resolución del contrato.

## **16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **Condiciones laborales**

1. La persona contratista está obligada, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la persona subcontratista – en su caso – se cumpla la

legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as y manteniendo indemne a la FUNDACIÓN frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

2. La persona contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

3. La persona contratista deberá, a requerimiento de la FUNDACIÓN, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

### **Obligaciones de la persona contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio**

1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La persona contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

6. La persona contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la persona contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la persona contratista velar por el respeto por

parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada. Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la persona contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

A la finalización de los trabajos, la persona contratista presentará a la FUNDACIÓN un informe justificativo general del cumplimiento de tales condiciones laborales.

### **Condiciones generales en materia de medio ambiente**

La persona contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

La persona contratista, durante la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la “DECLARACIÓN AMBIENTAL”.

A la finalización de los trabajos, la persona contratista presentará a la FUNDACIÓN un informe justificativo general del cumplimiento de los compromisos ambientales.

### **Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres**

La empresa contratista debe eliminar durante la ejecución del contrato cualesquiera desigualdades entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten esa igualdad.

A la finalización de los trabajos, la persona contratista presentará a la FUNDACIÓN un informe justificativo del cumplimiento de tales condiciones sociales.

### **Permiso de terceros**

Con independencia de los contratos y gestiones que la FUNDACIÓN estime oportuno asumir por sí misma, la persona contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la persona contratista.

### **Confidencialidad**

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la persona contratista con objeto de la prestación del servicio contratado.

La persona contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.



La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la persona contratista, deba tener acceso a ella para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con la FUNDACIÓN.

La persona contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por la FUNDACIÓN, con objeto de la prestación del servicio contratado.

La persona contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de la FUNDACIÓN ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera.

En atención a las características del servicio contratado, la persona contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para la persona licitadora deriven de la legislación, dará derecho a la FUNDACIÓN, a reclamar a la persona adjudicataria los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

### **Tratamiento de datos personales**

La presente relación de servicios profesionales constituye un tratamiento de datos personales por encargo, siendo la empresa contratista la encargada del tratamiento según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y resto de normativa sobre protección de datos personales que sea de aplicación.

#### *Instrucciones del responsable del tratamiento*

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato, los datos personales que la empresa contratista trate por encargo de la FUNDACIÓN, serán utilizados únicamente para el cumplimiento de la finalidad objeto de dicho contrato. Dicha información únicamente será tratada de acuerdo con las instrucciones de la FUNDACIÓN.

#### *Deber de confidencialidad*

LA ENTIDAD CONTRATISTA como encargado del tratamiento garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición de la FUNDACIÓN. No se comunicarán datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa de la FUNDACIÓN.

#### *Medidas de seguridad*

LA ENTIDAD CONTRATISTA declara expresamente que ha adoptado las medidas e implantado mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales a la mayor brevedad posible en caso de incidente físico o técnico, exceptuando las causas de fuerza mayor.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

#### Colaboración con la FUNDACIÓN para demostrar el cumplimiento

La empresa adjudicataria colaborará y pondrá a disposición de la FUNDACIÓN toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

#### Régimen de subcontratación

La empresa adjudicataria se compromete expresamente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la FUNDACIÓN, con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si FUNDACIÓN no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la FUNDACIÓN

Corresponde a la empresa adjudicataria (en cuanto encargado inicial) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones

#### Derechos de los interesados

La empresa adjudicataria se compromete a asistir, en su caso, a la FUNDACIÓN en la respuesta al ejercicio de derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de los datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando las personas interesadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante la empresa adjudicataria, éste lo comunicará a la FUNDACIÓN de forma inmediata, junto con información relevante para atender dicha solicitud.

#### Destino de los datos al finalizar la relación

La empresa adjudicataria se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

#### **Cesión y subcontratación**

- a) La prestación de los servicios objeto de este contrato no podrá cederse a un tercero.
- b) La subcontratación de todos o parte de los servicios que son objeto del presente pliego sólo será admisible cuando la FUNDACIÓN, preste su consentimiento con carácter previo.

#### **17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la FUNDACIÓN.

A través de la contratación prevista en este Pliego, la FUNDACIÓN adquiere, por el plazo más amplio previsto en la legislación actualmente en vigor, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica de la obra que pueda resultar de los trabajos contratados.

La persona contratista se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera a la FUNDACIÓN para hacer efectiva la adquisición de esos derechos o garantizar su debida constancia pública.

Cualquier utilización por parte de la persona contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato requerirá autorización previa y escrita de la FUNDACIÓN.

#### **18. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La FUNDACIÓN podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento en los términos del artículo 62 de la LCSP.

#### **19. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

Las causas de resolución del contrato son:

- las contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
- las recogidas en el Código Civil.

## **20. IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación o adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a LCSP.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda, dentro de su ámbito, la interposición de los recursos administrativos ordinarios.